



De conformidad con el numeral Séptimo de los nuevos Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida. Lo anterior de conformidad con el artículo 17, fracción XIII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en correlación con el artículo 34 del Reglamento de Escalafón; en el que se menciona que “Cuando se trate de vacantes definitivas que se originen por: renuncia, jubilación, muerte, dictamen escalafonario, firme en plaza definitiva, incapacidad total permanente, sentencia judicial ejecutoriada, laudo definitivo del Tribunal, abandono del empleo y cese, siempre y cuando en estos dos últimos casos haya prescrito la acción del trabajador respecto de la vacante que se presente”.

Sin embargo, no se genera información a la convocatoria toda vez que dicha vacante en este periodo se encuentra ocupada.